



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divisorio N.º 11001 31 03 043 2020 00205 00

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el término con que contaba la parte demandante para descorrer el traslado de las excepciones de mérito venció en silencio.

2.- Previo a continuar con el trámite, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, a efectos de acreditar la inscripción de la demanda ordenada mediante proveído de agosto 27 de 2020. Oficiese como corresponda anexando copia de la comunicación respectiva.

De otro lado, se requiere a la parte actora, si no lo hubiere hecho, para que de trámite al Oficio No. 1587 de septiembre 2 de 2020.

3.- De otro lado, requiérase al señor Orlando Salamanca Laguna, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, permita la práctica del dictamen pericial, so pena de imponer las sanciones que señala el artículo 233 del CGP.

Así mismo, requiérase al apoderado de la parte actora, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el correspondiente dictamen pericial con el lleno de los requisitos exigidos en los arts. 406, 226 y siguientes de la citada norma.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3 del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de agosto de 2020.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 038 de fecha 21 de marzo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria